Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 351

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16 OCT. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 435-2019/INABIF.USPNNA.CSMA de la Dirección del CAR San Miguel Arcángel - Lima de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA; la Nota Informativa N° 544-2019/INABIF.UA-SUL-CP del Responsable de Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 1606-2019/INABIF.UA-SUL de la Sub Unidad de Logística de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 1803-2019/INABIF-UA de la Unidad de Administración; y el Informe N° 541-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes de fecha 09 de setiembre del 2019, la Directora del Centro de Acogida Residencial – CAR Casas Hogar San Miguel Arcángel – Lima, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, recibe en calidad de donación tres (03) bienes fungibles que tienen un valor total de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta y 10/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 435-2019/INABIF.USPNNA.CSMA de fecha 19 de setiembre de 2019, la Directora del CAR San Miguel Arcángel - Lima, informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes en la Unidad Operativa, de fecha 09 de setiembre del 2019 y copia autenticada por fedatario institucional del libro de captación de donaciones;

Que, con la Nota Informativa N° 544-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 30 de setiembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial verifica la documentación sustentatoria de la mencionada donación, que consiste en tres (03) bienes fungibles que tienen un valor total de S/ 950.00 (Novecientos Cincuenta y 10/100 Soles), solicitando además se derive el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite de aceptación de la donación a través de la expedición de la respectiva resolución;

Que, con la Nota Informativa N° 1606-2019/INABIF.UA-SUL de fechas 01 de octubre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística asume lo expuesto por el Responsable de Control Patrimonial en la Nota Informativa N° 544-2019/INABIF.UA-SUL-CP, el mismo que remite a la Directora de la Unidad de Administración a fin que continúe con el respectivo trámite de aceptación de donación;

Que, mediante el Memorando N° 1803-2019/INABIF-UA de fecha 07 de octubre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el respectivo expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, tanto la documentación existente como el pronunciamiento emitido por el responsable de Control Patrimonial conforme se señala en los párrafos precedentes, es acorde al procedimiento para la aceptación de donaciones regulado en el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2004/INABIF.OPD *"Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF"*, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre del 2004;

Que, adicionalmente debe considerarse que la percepción de donaciones por parte del INABIF, deben ser aprobadas por ésta instancia, acorde con lo previsto en el Inc. e) del artículo 1 (objeto y funciones de la entidad absorbente), del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP - disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, como parte de las funciones de recibir y otorgar donaciones;

Que, mediante Informe N° 541 -2019/INABIF.UAJ de fecha 07 de octubre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificación e importe se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgado por la empresa Industrias Pentágono EIRL identificado con RUC 20600140494, debidamente representado por su Gerente General el señor Luis Alberto Quiroz Fernández identificado con DNI N° 09864777, mediante Acta de Donación, en favor del INABIF – CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel - Lima.

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 351

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16 OCT. 2019

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa Industrias Pentágono EIRL, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las Unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Viceministerio de Poblaciones Vulnerables | Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 351-2019/INABIF.DE
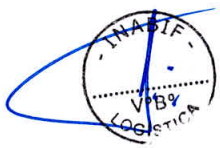
BENEFICIARIO : CASA HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL					
Entidad Donante	**INDUSTRIAS PENTÁGONO E.I.R.L. RUC N° 20600140494**				
	Fecha de Acta de Recepción: 09 de setiembre de 2019				
	Representante: Luis Alberto Quiroz Fernández DNI N° 09864777				
Ítem	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Descripción**	**P/UNIT. S/**	**P/TOTAL S/**
1	2	Unidad	Reja metálica 70 x 66 cm	200.00	400.00
2	1	Unidad	Reja metálica 130 x 150 cm	400.00	400.00
3	1	Unidad	Rejilla y marco metálico para desague 15 x 97 cm	150.00	150.00
				Total S/.	**950.00**